

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 12 ABR. 2000

VISTO el artículo 26° inciso 3, apartado h) de la Ley Territorial N° 6; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo se refiere a las contrataciones directas que realiza el Estado Provincial.

Que asimismo, el apartado h) contempla la contratación para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas, científicas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados.

Que para el cumplimiento de sus fines y la ejecución de sus políticas, el estado en numerosas oportunidades necesita contratar profesionales o técnicos que presten un servicio intelectual, que no conlleva relación de dependencia y que tiene por finalidad la obtención de asesoramiento en determinados temas, tarea de la cual deben excluirse las que realizan habitualmente quienes integran la planta de personal regida por la Ley Nacional N° 22.140 en función de idoneidad y capacitación profesional.

Que resulta imprescindible en estos casos, que se establezcan pautas sobre acreditación profesional, universitaria y terciaria e intelectual del contratado, como así también, especificaciones sobre rendición de documentación, las que hasta el momento no habían sido suficientemente explicitadas.

Que en la misma inteligencia el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Resolución N° 34/98 ha establecido pautas mínimas y recomendaciones para la contratación de profesionales y o técnicos para desempeñarse como asesores en los distintos organismos.

Que en tal sentido se hace necesario reglamentar el artículo 26°, apartado 3, inciso h) de la Ley Territorial N° 6.

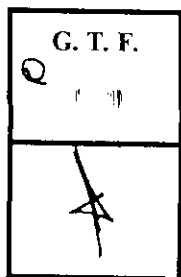
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Apruébase la reglamentación del artículo 26°, inciso 3, apartado h) de la Ley Territorial N° 6, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: Comuníquese. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.



DECRETO N° **630**

Alberto Carlos Rovab
Dr. Alberto Carlos Rovab
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I - DECRETO N° 630

ARTICULO 1º.- Establécense las siguientes pautas mínimas para efectuar las contrataciones de asesoramiento:

a) De la forma contractual:

La contratación del servicio deberá instrumentarse por escrito, y el contrato deberá contener como mínimo:

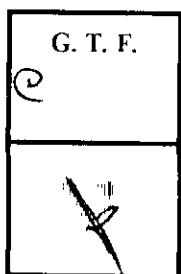
- 1) determinación del objeto (cierto y determinado) del contrato,
- 2) monto convenido como contraprestación,
- 3) gastos adicionales que convinieren las partes,
- 4) definición acerca de la propiedad de los trabajos,
- 5) plazo de ejecución: cronograma y formas en que serán entregados los trabajos. En todos los casos deberá quedar constancia escrita de lo realizado, ya sea parcial o totalmente,
- 6) lugar y fecha.

b) Rendición de la documentación:

Deberá confeccionarse expediente, con las siguientes actuaciones como mínimo:

- 1) Acto administrativo que disponga el gasto, en el cual esté debidamente fundamentada la contratación en razones de especialidad y estricta necesidad funcional.
- 2) Acreditación profesional, o de idoneidad:
 - título profesional, universitario, terciario o secundario, según corresponda otorgado por autoridad competente
 - antecedentes profesionales o que justifiquen el conocimiento al respecto
 - capacitación, asistencia a cursos, congresos, etc.
 - publicaciones
- 3) Contrato de locación de servicios u obra:
Se incorporarán al expediente los elementos documentales que permitan la comprobación del servicio prestado.

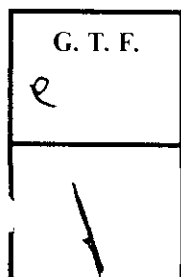
Si se tratara de locación de obra, el 100% del trabajo deberá incorporarse.



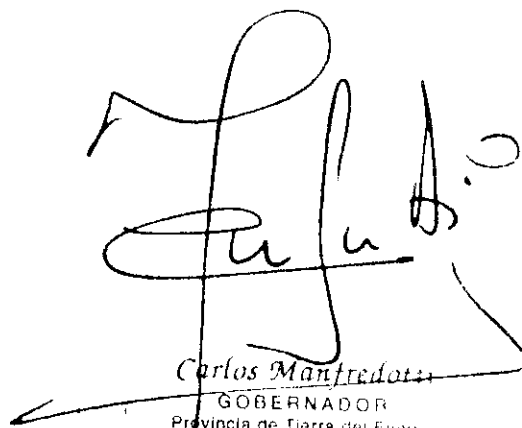
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

Si se tratara de locación de servicios, deberá ser informado por escrito por lo menos el 50%.

Los trabajos, informes, relevamientos y asesoramientos deberán corresponderse con lo indicado en el contrato como objeto del mismo, deberán ser fechados y firmados por el profesional contratado.




Dr. Alberto Carlos Revah
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos



Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur